

1. *Reitera su profunda preocupación* por el hecho de que continúen los ensayos con armas nucleares, a pesar de los deseos expresos de la mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición completa y permanente de todas las explosiones de ensayo nucleares para todos los Estados es una cuestión de máxima importancia;

3. *Expresa la convicción* de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, y a evitar la expansión de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a otros países;

4. *Toma nota* de que, en el desempeño de sus funciones como foro multilateral de negociación sobre desarme, el Comité de Desarme ha restablecido, en su período de sesiones de 1983, un Grupo de Trabajo *ad hoc* en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y de que el Grupo de Trabajo *ad hoc* ha examinado las cuestiones correspondientes a su mandato;

5. *Toma nota asimismo* de que el Comité de Desarme ha convenido en que el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares podrá revisarse más adelante, si así lo decide el Comité, que estudiará la cuestión con la urgencia requerida¹¹, y de que el Comité ha examinado el asunto;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que:

a) Reanude el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 y de conformidad con la parte del informe del Comité relativa al examen de este tema, se ocupe de la cuestión de la revisión del mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc*;

b) Determine, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica, como parte de un sistema eficaz de verificación;

c) Inicie el estudio de otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado, inclusive una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

7. *Insta* a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con la Conferencia en la realización de estas tareas;

8. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 10.

38/64. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981 y 37/75 de 9 de diciembre de 1982, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié además en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Tomando nota del informe del Secretario General¹²,

1. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de que se cree una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invita a los Estados interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹³;

2. *Insta* a todos los Estados de la región que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de tal

¹² A/38/197.

¹³ Resolución 2373 (XXII), anexo.

zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Invita* a dichos Estados a que, en espera de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo pertinente del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

4. *Invita además* a dichos Estados a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/65. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979, 35/148 de 12 de diciembre de 1980, 36/88 de 9 de diciembre de 1981 y 37/76 de 9 de diciembre de 1982, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de

armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo,

Recordando asimismo que en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83 pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁴ referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁵,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que respondan positivamente a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado: "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/66. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 35/153 de 12 de diciembre de 1980, 36/93 de 9 de diciembre de 1981 y 37/79 de 9 de diciembre de 1982,

Recordando con satisfacción que el 10 de octubre de 1980 se aprobó la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, juntamente con

¹⁴ Resolución S-10/2.

¹⁵ A/38/198.